

## AVISOS GENERALES

### EDICTO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO FAMILIAR, COLIMA, COL.

Se cítese a la C. ADELINA ANGUIANO DE GUERRERO, para que asista al Juzgado Segundo de lo Familiar de Colima, Colima, dentro de CUARENTA días siguientes a la última publicación del presente a contestar la demanda entablada en su contra en el expediente 1656/2011-C promovido por el C. RAMÓN ROBLES GALLEGOS, quedan a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado por estas prestaciones. Se apercibe que de no contestar la demanda en tiempo y forma será declarada rebelde y se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, de acuerdo al artículo 122 fracc. II y 636 del Código Procesal Civil en vigor.

COLIMA, COLIMA, 12 OCTUBRE DE 2012. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAFAEL ROBLES AMADOR. Rúbrica.

3-V-3

### EDICTO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO FAMILIAR, COLIMA, COL.

Se cite al C. MARTÍN EDUARDO VEGA CANTERO, para que asista al Juzgado Segundo Familiar del Primer Partido Judicial con Sede en Colima, dentro de CUARENTA días siguientes a la última publicación del presente a contestar la demanda entablada en su contra en el expediente 579/2012-C promovido por MARTÍN VEGA MAGAÑA, quedan a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado por estas prestaciones. Se apercibe que de no contestar la demanda en tiempo y forma será declarada rebelde y se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, de acuerdo al artículo 122 frac. II y 636 del Código Procesal Civil en vigor.

COLIMA, COLIMA; 23 DE NOVIEMBRE DE 2012. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAFAEL ROBLES AMADOR. Rúbrica.

3-V-3

### EDICTO JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, COLIMA, COL.

Se cita al Ciudadano JULIO CÉSAR VÁZQUEZ MARTÍNEZ, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra por la Ciudadana WENDOLYN RAMOS MEDINA, en un término de 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación del presente edicto y a oponer sus excepciones legales si para ello hubiere lugar, en el Juicio Civil Ordinario Disolución del vínculo matrimonial, radicado en este Juzgado bajo el expediente número 1108/2012, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

COLIMA, COL., OCTUBRE 26 DEL AÑO 2012. LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, LICDA. JUANA RUBY VELÁZQUEZ LOERA. Rúbrica.

3-V-3

### EDICTO No. 118 JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, COLIMA, COLIMA.

En el expediente número 826/12, Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ PADILLA LEAL, en su carácter de parte actora, en contra de MIGUEL RAMOS AGUILAR, se dictó un auto que en lo conducente dice:

**COLIMA, COLIMA; A 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.**

Por recibido el escrito de cuenta, firmado por JOSÉ PADILLA LEAL, de personalidad reconocida en actuaciones, como lo solicita el promovente se le tiene **DESISTINÉNDOSE DE LA INSTANCIA en contra de los CC. GERARDO TREJO MARTÍNEZ Y MARÍA ANTONIA GARCÍA NAVARRO, por lo que el procedi-**

**miento se deberá seguir únicamente en contra del C. MIGUEL RAMOS AGUILAR**, con fundamento en el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

De igual manera como lo solicita y en atención a los oficios contestados por la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México y por el Director de la Policía Estatal Preventiva, de los cuales se desprende que no ha sido posible localizar al demandado, se autoriza se emplace a Juicio a la parte pasiva **MIGUEL RAMOS AGUILAR**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y en el periódico "Diario de Colima", de esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la parte demandada que tiene un adeudo con el suscrito el **C. JOSÉ PADILLA LEAL**, por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), más intereses mensuales pactados, gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; por lo que deberá presentarse ante este Juzgado de lo Mercantil dentro el término de 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación del edicto de referencia a dar contestación a la demanda entablada en su contra u oponga(n) excepciones si las tuviere(n) que hacer valer, debiendo ofrecer dentro del mismo escrito de contestación sus respectivas probanzas, apercibido(s) que en caso de no hacerlo se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que dejare(n) de contestar. Asimismo se le hace de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias simples de traslado, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 122 Código Federal de Procedimientos Civiles y de aplicación supletoria al de Comercio; asimismo hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial de los bienes dados en garantía hipotecaria e indicados en la demanda.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado **M. PEDRO LUNA REYES**, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Mercantil de esta Ciudad, quien actúa con el Licenciado **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES**, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.

COLIMA, COLIMA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012. EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES**. Rúbrica.

3-V-2

**EDICTO  
JUZGADO TERCERO FAMILIAR,  
VILLA DE ÁLVAREZ, COL.**

**C. ANTONIO SAHAGÚN SAHAGÚN,  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a la sentencia pronunciada el día 17 (diecisiete) de Agosto del año 2012 (dos mil doce), en los autos del Expediente número 217/2012, relativo al Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario, Disolución del Vínculo Matrimonial y el Pago de gastos, costas y honorarios que originen el presente juicio, promovido por la C. **MARÍA DEL CARMEN FLORES FLORES**, en contra del Ciudadano **ANTONIO SAHAGÚN SAHAGÚN**, ante el Juzgado Familiar de esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 17 (diecisiete) de Agosto del año 2012 (dos mil doce).

Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría de Acuerdos en la nota que antecede, como lo solicita la promovente Ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FLORES FLORES**, y en virtud de que efectivamente de actuaciones se advierte, que es del conocimiento generalizado la ignorancia del domicilio de la parte demandada señor **ANTONIO SAHAGÚN SAHAGÚN**, tal y como se advierte de los oficios de investigación que fueron ordenados en autos a fin de localizar el domicilio o paradero de la parte pasiva, a fin de emplazarla al presente negocio; por lo tanto, con fundamento en el Artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado, emplácese a la pasiva de referencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Ecos de la Costa, con el objeto de que se le haga saber que deberá presentarse ante este Juzgado para contestar la demanda entablada en su contra, dentro de un término de treinta días a partir de la última publicación, asimismo, que las copias simples de la demanda y sus anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal para que se imponga a su contenido, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practican por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, atento a lo dispuesto por el Artículo 636 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA DEL ROCÍO NUNGARAY CAMACHO, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar del Cuarto Partido Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, actuando con la Ciudadana Licenciada BENITA MARISELA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

ATENTAMENTE. Ciudad de Villa de Álvarez, Col., 14 de Enero del 2013. LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. BENITA MARISELA RAMÍREZ FERNÁNDEZ. Rúbrica.

3-V-2

---

**EDICTO**  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PENAL**  
**ARMERÍA, COLIMA**

C. FRANCISCO GABRIEL ARRECHEA MÉNDEZ  
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 173/2012-M RELATIVO AL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAMÓN PARRA BUELVAS, EN CONTRA DE FRANCISCO GABRIEL ARRECHEA MÉNDEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Armería, Colima; a 08 ocho de Noviembre del año 2012 dos mil doce.

Visto lo manifestado por la parte actora en el acta de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, como lo solicita y con fundamento en el artículo 447 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio en vigor, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a fin de que se sirva hacer la anotación del EMBARGO PRECAUTORIO correspondiente del bien inmueble con número de folio real 51247-1, siempre y cuando se encuentre a nombre del demandado FRANCISCO GABRIEL ARRECHEA MÉNDEZ.

Por recibido el escrito de cuenta, presentado por el Licenciado RAMÓN PARRA BUELVAS, como lo solicita y como de autos se advierte que el domicilio del deman-

do FRANCISCO GABRIEL ARRECHEA MÉNDEZ, se ignora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en los periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" Y "ECOS DE LA COSTA", haciéndole saber que de conformidad con el artículo 1396 del Código de Comercio, tiene el término de 08 (ocho) días, que se computarán de conformidad con el artículo 1075 del referido cuerpo legal, para que comparezca a este Juzgado, ha hacer el pago llano de la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), más el 20% de indemnización y demás consecuencias legales que se le reclaman en el escrito inicial de demanda; o a oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción legal que hacer valer a su favor. Dejándole las copias de traslado en esta Secretaría para su disposición y apercibido que de no hacerlo en dicho término, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que se debió ejercitar, teniéndosele por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada RUTH VELASCO ORTIZ, Juez Titular del Juzgado Mixto, Civil, Penal, Mercantil y Familiar, actuando con la Ciudadana Licenciada CINDY LIZETH MENDOZA TORRES, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE AUTO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS PERIÓDICOS "OFICIAL DEL ESTADO" Y "ECOS DE LA COSTA".

ARMERÍA, COLIMA, NOVIEMBRE 08 DE 2012 DOS MIL DOCE.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CINDY LIZETH MENDOZA TORRES.-Rúbrica.

3-V-1

**EDICTO  
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
COLIMA, COL.**

Se cita a la Ciudadana AYDEE NOEMI PRADO GARCÍA, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra por el Ciudadano JORGE LUIS VIRGEN ORTIZ, en un término de 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación del presente edicto y a oponer sus excepciones legales si para ello hubiere lugar, en el Juicio

Civil Ordinario Divorcio Necesario y Liquidación de la Sociedad Conyugal, radicado en este juzgado bajo el expediente número 892/2011, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

COLIMA, COL., SEPTIEMBRE 28 DEL AÑO 2012. EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR, LIC. JUANA RUBY VELÁZQUEZ LOERA.-Rúbrica.

3-V-1

---

**SIESEM, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012**

| <b>ACTIVO</b>       |               | <b>PASIVO</b>                  |               |
|---------------------|---------------|--------------------------------|---------------|
| Caja                | \$0.00        | Acreedores                     | \$0.00        |
| Banco               | \$0.00        | <b>CAPITAL</b>                 |               |
|                     |               | Capital Social                 | \$ 0.00       |
| <b>TOTAL ACTIVO</b> | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b> | <b>\$0.00</b> |

**ING. MIGUEL FERNANDO RÍOS DE LA MORA  
REPRESENTANTE LEGAL.  
Rúbrica.**

3-V-3

---

**SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD Y MONITOREO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012**

| <b>ACTIVO</b>       |               | <b>PASIVO</b>                  |               |
|---------------------|---------------|--------------------------------|---------------|
| Caja                | \$0.00        | Acreedores                     | \$0.00        |
| Banco               | \$0.00        | <b>CAPITAL</b>                 |               |
|                     |               | Capital Social                 | \$ 0.00       |
| <b>TOTAL ACTIVO</b> | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b> | <b>\$0.00</b> |

**ING. MIGUEL FERNANDO RÍOS DE LA MORA  
REPRESENTANTE LEGAL.**

Rúbrica.

3-V-3

**ANEXO**

**SUPLEMENTO No. 1**      **ACUERDO** DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN. **ACUERDO** DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN. **ACUERDO** DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ, UN DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RESPECTO A LA DESINCORPORACIÓN DE LOS CONTENEDORES QUE PRESENTAN UN AVANZADO ESTADO DE USO, UBICADOS EN EL RELLENO SANITARIO". **ACUERDO** DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBO LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CRONISTA MUNICIPAL.

**SUPLEMENTO No. 2**      **DECRETO No. 35** POR ELQUE SE APRUEBA LA LEY PARA EL FOMENTO DE UNA CULTURA DE DONACIÓN DE, PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS PARA EL ESTADO DE COLIMA. **DECRETO No. 36** POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS C) Y D) Y SE ADICIONA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 45 Y, SE ADICIONA LA SECCIÓN QUINTA BIS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, INTEGRADA POR EL ARTÍCULO 60 BIS QUE TAMBIÉN SE ADICIONA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA; Y **DECRETO No. 37** POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY QUE INSTITUYE LAS PRESEAS EN HONOR A DESTACADAS MUJERES EN EL ESTADO DE COLIMA.

CONTINUA EN LA PÁGINA No. 136